



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52  
(V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE  
INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO,  
REGION DE VALPARAISO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3693--  
VALPARAÍSO,**

**- 6 DIC 2017**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de 04 de marzo del 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- g) El ORD. N° 8917 de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- h) El Memorándum N° 245 de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 8917 de fecha 22 de noviembre de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para:

<b>Polet Guerra Romero</b>	<b>16.989.409-4</b>
----------------------------	---------------------

2. Que la persona antes individualizada presenta discapacidad acreditada por displasia severa en su cadera. Habita junto a su grupo hijo y su marido en una pieza sin solución sanitaria, que se emplaza en un sector de difícil acceso con irregularidades en un terreno de la abuela materna de la beneficiaria, debiendo acceder al baño y cocina de dicha vivienda. Su marido también se encuentra pensionado por discapacidad y su hijo presenta síndrome de discapacidad respiratoria y soplo al corazón. La precaria condición de habitabilidad familiar y problemas de salud, impiden obtener mayores ingresos para satisfacer las necesidades existentes y de establecer por sus propios recursos, el arriendo de una vivienda.

3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 4 UF mensuales por el término de 12 meses.

4. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

**RESUELVO:**

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 12 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
GUERRA	ROMERO	POLET	16.989.409	4

2. **EXIMESE** a la persona beneficiaria del cumplimiento del requisito establecido en el art. 16 letra c) y f) del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido a contar el postulante con ahorro mínimo y con renta acreditada del grupo familiar.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.


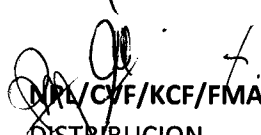
4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.


5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

7. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
NRL/CVF/KCF/FMA  
DISTRIBUCION

  
**RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.